



# GOBIERNO REGIONAL

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 280 -2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 19 AGO 2025  
VISTO:

La propuesta de conformación de la Comisión para la realización del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Dirección Regional Agraria – Ica;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone en el "Art.16: El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos; y en su "Artículo 17: Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales";

Que, del mismo modo el Art. 56 del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación"; asimismo el Art. 57 dispone "Para efectos de la progresión en la Carrera Administrativa se establecerá una cuota anual de ascensos por cada nivel y grupo ocupacional, en la que se tendrá en consideración las vacantes del nivel y la reconversión de las plazas hasta cubrir las cuotas fijadas"; y el Art. 59 "Es nulo todo pacto colectivo o acto administrativo que apruebe ascensos automáticos o desvirtúe la aplicación y valoración de factores establecidos por la Ley y su reglamentación. Esta disposición también es de aplicación cuando el cambio de grupo ocupacional no cumpla con lo establecido en los artículos pertinentes del presente reglamento";

Que, el Art. 60 del citado Reglamento dispone que "El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacantes, en el nivel al cual se postula";

Que, la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 dispone en el Art. 8 numeral "8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: literal c) ..... "En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Oficio N° 262-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, solicita la conformación de la Comisión para la realización del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria – Ica, proponiendo a sus integrantes; por lo cual es pertinente expedir el presente acto resolutivo;





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

280

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 19 AGO 2025

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**PRIMERO** : Conformar la Comisión para la realización del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria – Ica, la misma que quedara conformada por los siguientes servidores:

**ABOG. JESUS JAVIER TORRES CHANG**  
**ING. FREDDY GUSTAVO VENTURA FERNANDEZ**  
**C.P.C. ANGEL ANTONIO CASTILLO CABEZUDO**

**PRESIDENTE**  
**SECRETARIO**  
**VOCAL**

**SEGUNDO** : Disponer se les otorgue las facilidades necesarias a los miembros integrantes de la citada Comisión, estableciendo que, si el caso amerita, se pueda contar con el apoyo de Profesionales Especialistas en la materia, a fin de que cumplan con sus objetivos.

**TERCERO** : Notifíquese la presente conforme a Ley.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

